

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución número **131-0630** fechada el 06 de julio de 2012, esta Corporación **OTORGO una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JOSE MANUEL MEJIA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.614.679, en un caudal total de 0.0081 L/s, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-10207, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro-Antioquia.

2-Mediante Informe Técnico **IT—07660-2022** del 02 de diciembre del año en curso, se concluyó lo siguiente:

“• El permiso ambiental de concesión de aguas otorgado al señor **JOSÉ MANUEL MEJÍA URIBE** mediante Resolución 131-0630 de julio 6 de 2012 en beneficio del predio identificado con FMI 017-10207, se encuentra vencido y dicho predio se encuentra cerrado, como se verifica en la Ventanilla Única de Registro

• Los predios identificados con FMI 017-57427, 017-57428 y 017-57429, son objeto de Registro de Usuario del Recurso Hídrico, a la fecha no se ha llagado concepto emitido por el Municipio de El Retiro donde se especifique que para el otorgamiento de la licencia de construcción requiere del uso y aprovechamiento del recurso hídrico, que permita conceptual.

• En los predios no se tiene vivienda construida y no se está haciendo uso del recurso hídrico de la fuente sin nombre, otorgado bajo Resolución 131-0630 de julio 6 de 2012.

• El Glamping La Montaña Sagrada no tiene relación con los predios identificados con FMI 017-57427, 017- 57428 y 017-57429 y las 5 estructuras livianas con que hoy cuentan están implementada en el predio con FMI 017-18656 de propiedad de la señora Sofia Uribe.”

3-En el entendido que el folio de matrícula inmobiliaria número 017-10207, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro-Antioquia, se encuentra cerrado y que de este se segregaron varias matrículas, se procederá a realizar el archivo del expediente ambiental.

4-Consultada la base de datos de la Corporación denominada “Connector”, se pudo evidenciar en el expediente N° **05.607.02.14225**, donde consta el otorgamiento del permiso de vertimientos por un término de 10 años, esta se encuentra sin vigencia y allí no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“**ARTÍCULO 10°.** Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que no hubo solicitud de prórroga de la concesión de aguas superficiales y que el folio de matrícula inmobiliaria se encuentra cerrado, revisadas las bases de datos de La Corporación, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número **05.607.02.14225**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **05.607.02.14225**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JOSE MANUEL MEJIA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.614.679, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.14225

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 07/12/2022

Asunto: Concesión - Archivo de Expediente.